

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA (UNIA) E INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U. PARA EL DESARROLLO DE UN ITINERARIO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA PARA LA TITULACIÓN CON MENCIÓN DUAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EMPRESAS

En Sevilla y Alcobendas (Madrid), a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Sr. **D. JOSÉ IGNACIO GARCÍA PÉREZ**, en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 207/2023, de 29 de agosto (BOJA nº 169, de 04 de septiembre de 2023), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario, el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y el artículo 29 de los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por el Decreto 236/2011, de 12 de julio; provista de NIF Q7350007F, y con domicilio en Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio nº 2. Isla de La Cartuja, 41092 Sevilla.

Y de otra parte, **D.^a SOFÍA COLLADO ECHAURE** y **D. SANTIAGO HUERTAS CHACÓN**, en nombre y representación de **INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.** —representación que ostentan en virtud de escritura de poder con números de protocolo 3079 y 1887, respectivamente, del Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Gerardo Von Wichmann Rovira—, con domicilio en Avenida de Bruselas 33-35, Alcobendas, 28108 Madrid y con CIF B88018098.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y, a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO. Que la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA, en adelante) es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La UNIA goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario y demás disposiciones generales que resulten aplicables.

La UNIA es una Universidad Pública del Sistema Universitario Andaluz, de posgrado, comprometida con el progreso sostenible de su entorno, con vocación internacional y de cooperación solidaria, especialmente con América Latina y el Magreb, que responde con

calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes de la sociedad en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

SEGUNDO. Que INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U., en adelante, La Entidad, es una empresa con un alto grado de especialización y conocimiento sectorial, que complementa con su alta capacidad para integrar el mundo *core* con el mundo digital, su liderazgo en innovación y en transformación digital y su flexibilidad, enfocando con ello su oferta en propuestas de valor de alto impacto, basadas en soluciones *end-to-end*, con una notable segmentación, lo que le permite alcanzar impactos tangibles para sus clientes en cada industria bajo un enfoque transformacional.

TERCERO. Que la UNIA oferta la titulación de Máster Universitario en Transformación Digital de Empresas y la Entidad colaboradora desarrolla su actividad en los sectores de consultoría de transformación digital y Tecnologías de la Información en España y Latinoamérica.

CUARTO. Ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar en el recorrido formativo del alumnado mediante itinerarios formativos en alternancia que coadyuven, a su término, a lograr una persona titulada, operativa y capaz de responder a las necesidades de la Entidad.

Por tanto, la Universidad Internacional de Andalucía y la Entidad estiman de sumo interés el establecimiento de líneas de cooperación que, a través de sus respectivos recursos, pudieran mejorar, entre otras, la cualificación profesional del alumnado universitario mediante el desarrollo de itinerarios formativos en alternancia.

Además, analizadas las necesidades que requieren estos itinerarios para el alumnado, ambas partes coinciden en señalar que la Entidad colaboradora reúne las condiciones que permiten la correcta implementación de dicha formación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Centro.

QUINTO. No obstante, y para ello resulta necesario que las partes concreten las condiciones en que se desarrollará la formación mediante itinerarios en alternancia, teniendo siempre como fin la formación integral del alumnado.

En virtud de todo ello, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto y definiciones.

El objeto del presente Convenio de colaboración es regular los términos en los que se desarrollarán los itinerarios formativos en alternancia del alumnado de la UNIA en la Entidad colaboradora, en el marco de la formación práctica contenida en los módulos de formación en alternancia incluidos en el plan de estudios de la memoria de verificación del mencionado título, de conformidad con lo establecido, entre otros, en el Real Decreto 592/2014, 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y en la Normativa reguladora de los convenios de colaboración para el desarrollo de programas en las titulaciones de la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) mediante itinerarios formativos en alternancia.



A estos efectos, las actividades que desarrolle el alumnado deberán constituir una actividad de naturaleza esencialmente formativa, realizada en las entidad, y cuyo objetivo sea permitirle adquirir, aplicar y complementar los conocimientos establecidos en los correspondientes planes de estudio, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento contribuyendo a su formación integral. En ningún caso será admisible el desarrollo de actividades que no estén relacionadas directa e indubitadamente con el programa, currículo o competencias incluidas en el itinerario formativo al que está asociada la actividad del alumnado.

Este conjunto de actuaciones tendrá una finalidad docente y formativa en beneficio del perfeccionamiento, la ampliación de los conocimientos, la formación integral y la empleabilidad del alumnado destinatario.

El fin perseguido por estos itinerarios formativos en alternancia no estribará ni podrá consistir en que la Entidad se lucre o se beneficie onerosamente de la actividad del alumnado, de la misma manera que la actividad desarrollada nunca pretenderá sustituir las funciones de una persona trabajadora por cuenta ajena de la Entidad. Por tanto, la realización de las tareas acordadas no se realizará nunca en línea de contraprestación o de adquisición de la utilidad patrimonial que pudiera derivarse de la misma, sino básicamente como un instrumento formativo mediante la puesta en práctica y la adquisición de conocimientos y competencias, a través, en su caso, de una experiencia profesional orientada y guiada con tal fin.

SEGUNDA. Comisión Mixta del programa de formación en alternancia.

Para el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta con representantes de la Universidad y de la Entidad, de composición paritaria.

La Presidencia de la Comisión la ostentará la Universidad Internacional de Andalucía, quien dispondrá de voto de calidad en caso necesario.

La Comisión Mixta celebrará cuantas reuniones sean necesarias y levantará acta de las sesiones celebradas.

Dicha Comisión desarrollará, al menos, las siguientes funciones:

- a) Participar en el diseño conjunto del itinerario formativo en alternancia, del proyecto formativo específico, así como en la definición de los posibles temas a desarrollar en los trabajos fin de Máster.
- b) Establecer los mecanismos de coordinación, integración y supervisión de las actividades desarrolladas en la Entidad y las impartidas en el aula.
- c) Analizar indicadores, incidencias y evidencias detectados en el desarrollo del programa de formación en alternancia.
- d) Garantizar el seguimiento del alumnado en el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante itinerarios formativos en alternancia.
- e) Ejercer funciones de control y seguimiento del Convenio y resolver de buena fe las incidencias de interpretación y ejecución que pudieran plantearse en el desarrollo de las actividades.



TERCERA. Selección del alumnado.

La selección del alumnado se realizará mediante el común acuerdo de todas las partes, respetando lo establecido por el correspondiente plan de estudios y memorias de verificación, así como en la normativa y legislación correspondiente.

CUARTA. Proyecto formativo y Plan de actividades.

1. Las competencias a adquirir y las actividades o tareas a realizar, así como el lugar y las condiciones en las que se desarrollarán estos itinerarios serán concretados en el Proyecto Formativo y Plan de Actividades, cuyo modelo figura en el Anexo de este Convenio, de forma previa al inicio de las asignaturas o materias que conformen los módulos de formación en alternancia del plan de estudios.
2. La formalización de este Convenio será necesariamente previa a la incorporación del alumnado a la Entidad colaboradora.
3. Cada Proyecto formativo de formación en alternancia y Plan de actividades para el desarrollo y dirección del Trabajo Fin de Máster (TFM) en la Entidad incluirá la siguiente información:
 - Curso académico en el que se inicia el desarrollo del proyecto en la Entidad.
 - Titulación a la que corresponde el programa de formación en alternancia.
 - Datos del alumnado participante en el programa de formación en alternancia.
 - Entidad y lugar donde se desarrollará el proyecto formativo.
 - Asignatura o materia del programa de formación en alternancia.
 - Tutor/a académico/a del itinerario de formación en alternancia de la UNIA.
 - Tutor/a del itinerario de formación en alternancia en la Entidad.
 - Calendario, horario y dedicación en horas al proyecto formativo en la Entidad.
 - Dedicación del tutor o de la tutora de la Entidad al alumnado.
 - Competencias a adquirir por el alumnado en la Entidad.
 - Actividades y tareas a desarrollar en la Entidad.
 - Denominación del trabajo fin de Máster a desarrollar.
 - Director/a o Codirector/a del trabajo fin de Máster, perteneciente a la plantilla de la Entidad.
 - Director/a o Codirector/a del trabajo fin de Máster, en su caso, perteneciente a la UNIA y que deberá cumplir con lo establecido en la normativa correspondiente.
 - Calendario y horas presenciales en la Entidad para el desarrollo del trabajo fin de Máster.
 - Idioma en el que se realizará el trabajo fin de Máster.
 - Cuantía a percibir por el/la alumno/a por la formación en alternancia realizada.
 - Protección de datos del alumnado.
 - Confidencialidad.



4. Cada Proyecto formativo y Plan de actividades para el desarrollo y dirección de las materias que comprende, así como del Trabajo Fin de Máster en la Entidad, serán suscritos por la/el estudiante, así como por el/la tutor/a tanto de la Entidad como de la universidad correspondientes.

QUINTA. Relación entre la Entidad colaboradora y el alumnado.

Dado el carácter formativo del programa, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución o no cobertura de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el alumno o la alumna se incorporase a la plantilla de la Entidad colaboradora, el tiempo de los itinerarios formativos en alternancia desarrollada en la Entidad no se computará a efectos de antigüedad laboral ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno Convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

SEXTA. Tutor/a académico/a de formación en alternancia en la Universidad.

1. La UNIA nombrará al menos a un tutor o tutora académico, con formación y perfil adecuados por asignatura o materia.

El tutor o tutora académica recibirá formación sobre el modelo de itinerarios formativos en alternancia que se desarrollará en la Entidad a través de Cursos o Jornadas de Formación que se organizarán a tal efecto.

2. El tutor o tutora académico/a tendrá los siguientes derechos:
 - a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establece la UNIA.
 - b) A ser informado acerca del programa mediante itinerarios formativos en alternancia, así como de las condiciones bajo las que se realizará por parte del alumnado en la Entidad.
 - c) A tener acceso a la Entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
 - d) Al resto de derechos previstos en la Normativa reguladora de las Prácticas Académicas Externas de la UNIA y demás normas concordantes.
3. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:
 - a) Velar por el normal desarrollo del proyecto formativo.
 - b) Hacer un seguimiento efectivo del proyecto formativo en la Entidad, coordinándose para ello con el tutor o tutora profesional de la Entidad.
 - c) Llevar a cabo el proceso evaluador del proyecto formativo en la Entidad, una vez recibido el informe del tutor o de la tutora profesional de la Entidad.
 - d) Codirigir, en su caso, el trabajo fin de Máster.
 - e) Guardar confidencialidad con relación a cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor o tutora, en especial en relación con los datos confidenciales de la Entidad.



- f) Informar a la Comisión Mixta de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del proyecto formativo.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que el alumnado con discapacidad realice sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

SÉPTIMA. El tutor o tutora profesional de la Entidad para los itinerarios formativos en alternancia.

1. La Entidad colaboradora designará un tutor o una tutora profesional para cada estudiante que se encargará de organizar las actividades formativas de acuerdo con el proyecto formativo y en coordinación con el tutor o la tutora de la universidad.

El tutor o la tutora profesional de la Entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a esta, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva del alumnado que le sea asignado. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor o tutora académica de la Universidad.

El tutor o tutora profesional recibirá formación sobre el modelo de formación en alternancia que se desarrollará en la Entidad mediante los Cursos o Jornadas de Formación que el centro responsable de la titulación organizará a tal efecto.

2. Este tutor o tutora deberá contar con la conformidad de la UNIA mediante la "venia docendi" que, con las debidas adaptaciones, se realizará de acuerdo con el procedimiento señalado en la normativa de la mencionada Universidad.
3. El tutor o tutora profesional de la Entidad colaboradora tendrá, entre otros, los siguientes derechos:
 - a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora por la UNIA, previa solicitud.
 - b) A ser informado/a acerca de la normativa que regula estos itinerarios y demás normas concordantes, así como del proyecto formativo y de las condiciones para su desarrollo.
 - c) A tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
4. Asimismo, tendrá las siguientes funciones y deberes:
 - a) Acoger al alumnado y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
 - b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo del proyecto formativo con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
 - c) Informar al alumnado de la organización y funcionamiento de la Entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y salud laborales.
 - d) Coordinar con el tutor o la tutora de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Convenio de colaboración, sugiriendo a la comisión mixta aquellas modificaciones del proyecto formativo que puedan ser necesarias para su normal desarrollo, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo y el control de los permisos para la realización de exámenes.



- e) Realizar el informe sobre el desarrollo del proyecto formativo del estudiante o de la estudiante para su evaluación.
- f) Proporcionar al alumnado los medios materiales indispensables para el desarrollo del proyecto formativo.
- g) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del alumnado.
- h) Facilitar al tutor o a la tutora académico de la UNIA el acceso a la Entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- i) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del alumno o de la alumna como consecuencia de su actividad como tutor o tutora de la Entidad.
- j) Prestar ayuda y asistencia al alumnado durante su estancia en la Entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

OCTAVA. Dirección del trabajo fin de Máster.

1. El trabajo fin de Máster será dirigido o codirigido por un miembro de la Entidad colaboradora en el programa de formación mediante itinerarios en alternancia, que será designado por la UNIA, de acuerdo con la propia Entidad.

En este caso, si se trata de un director o una directora no doctor/a, deberá ser codirigido por un profesor o una profesora doctor/a del Máster.

En el caso de codirección, ambos/as codirectores/as se coordinarán para el desarrollo del trabajo, con carácter previo al inicio de las actividades y ajustándose al contenido que establezca el correspondiente Plan de Actividades y la guía docente del trabajo fin de estudios.

2. La asignación de los temas sobre los que podrán versar los trabajos la realizará la UNIA, teniendo en cuenta lo establecido en la Cláusula segunda, y de acuerdo con la Entidad.
3. Al director/a o codirector/a del trabajo fin de Máster, en su caso, en coordinación con el codirector o la codirectora de la UNIA, le corresponderá:
 - a) Exponer al alumnado las características del trabajo.
 - b) Orientarlo en su desarrollo.
 - c) Velar por el cumplimiento de los objetivos fijados.
 - d) Realizar el seguimiento y un informe escrito previo a la defensa del que se dará traslado al alumno o a la alumna.
4. La UNIA reconocerá la actividad académica realizada por los y las directores/as de TFM.

NOVENA. Compromisos, derechos y deberes del alumnado.

1. Durante la realización del programa de formación en alternancia, el alumnado tendrá los siguientes derechos:



- a) A la tutela, durante el período de duración del correspondiente proyecto formativo, por el tutor o tutora de la Universidad y por un tutor o una tutora de la Entidad colaboradora donde se realice el mismo.
 - b) A recibir la dirección o codirección del trabajo fin de estudios o Máster, según el caso, y de acuerdo con la normativa vigente, adecuándose a lo establecido en el proyecto formativo.
 - c) A la evaluación del correspondiente proyecto formativo a realizar, teniendo en cuenta la memoria final que sobre el mismo debe elaborar el o la estudiante y el informe final del tutor o de la tutora profesional de la Entidad.
 - d) A la obtención de un informe final por parte de la Entidad colaboradora donde ha realizado el proyecto formativo, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y su rendimiento. En el caso de los trabajos fin de estudio, se estará al modelo que, en su caso, se haya establecido.
 - e) A percibir una aportación económica de la Entidad por la formación realizada mediante itinerarios en alternancia que en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de simple suplido por los gastos y de ayuda al estudio.
 - f) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
 - g) A recibir, por parte de la Entidad colaboradora, información sobre la normativa de seguridad y salud laborales, así como, en su caso, los correspondientes equipos de protección individual y demás materiales, instrucciones o formación necesaria para su seguridad.
 - h) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la Entidad colaboradora.
 - i) A disponer de los recursos necesarios para el acceso del alumnado con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño del proyecto formativo en igualdad de condiciones.
 - j) A conciliar, en el caso de alumnado con discapacidad, la realización del proyecto formativo con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
 - k) A disfrutar de los permisos que le correspondan, de acuerdo con la normativa vigente.
 - l) A ser informado y ejercitar los derechos que, en relación con la protección de sus datos, establecen, entre otros, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normas concordantes.
2. El alumnado podrá ausentarse de la Entidad para la realización de exámenes justificándolo con una antelación de tres días ante el tutor o la tutora de la Entidad. Las restantes ausencias motivadas por razones académicas o de otra índole deberán ser puestas en conocimiento de los tutores o las tutoras de la Universidad y de la Entidad cuanto antes sea posible, debiendo ser autorizadas, en su caso, por el tutor o la tutora académico/a de



la universidad. De dicha autorización se dará traslado al tutor profesional para su conocimiento. Tales ausencias no podrán repercutir de ningún modo en la calificación del alumnado.

3. Asimismo, y durante la realización del programa de formación mediante itinerarios en alternancia, el alumnado deberá atender al cumplimiento de los siguientes deberes:
 - a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.
 - b) Conocer y cumplir el proyecto formativo siguiendo las indicaciones del tutor o tutora profesional asignado/a por la Entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor o de la tutora de la Universidad.
 - c) Mantener contacto con el tutor o la tutora de la Universidad durante el desarrollo del proyecto formativo y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedios que le sean requeridos y la memoria final.
 - d) Comunicar a la Dirección o Codirección del Trabajo Fin de Máster de la Entidad cualquier incidencia que afecte a su correcto desarrollo.
 - e) Incorporarse a la Entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma y cualquier otra que le sea comunicada ésta.
 - f) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la Entidad conforme a las líneas establecidas en el mismo.
 - g) Elaborar la memoria final del proyecto formativo y en su caso, del/de los informe/s intermedio/s, que deberá entregar al tutor o a la tutora académico/académica.
 - h) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Entidad y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
 - i) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la Entidad, salvaguardando el buen nombre de la UNIA.
 - j) A aceptar expresamente la cesión de sus datos a la Entidad con la finalidad exclusiva de las necesidades derivadas de la ejecución de este Convenio respetando siempre las normas recogidas en la Cláusula decimocuarta y, en especial, los principios de tratamiento establecidos en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
 - k) Cualquier otro deber previsto en las normativas vigentes.
4. En caso de que las prácticas impliquen contacto habitual con personas menores de edad, con carácter previo a su inicio, el alumnado deberá entregar en la UNIA, para su posterior traslado a la Entidad, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. De no cumplirse este requisito el alumno o la alumna no podrá realizar las prácticas en la Entidad.



5. En el supuesto de que se produjera el incumplimiento de los deberes previstos en el apartado anterior o cuando el alumno o la alumna tuviera una conducta que altere el normal funcionamiento de la Entidad o su actividad, el programa podrá rescindirse anticipadamente. A tal efecto, la UNIA o la Entidad deberán ponerlo en conocimiento de la Comisión Mixta constituida en el presente Convenio, que deberá resolver sobre la procedencia de la rescisión anticipada del proyecto formativo de que se trate en el plazo máximo de 10 días, previa audiencia al alumno o alumna.

DÉCIMA. De las obligaciones de la Entidad y de la UNIA.

1. En el marco de la formación mediante itinerarios en alternancia que se articula en este Convenio, la Entidad se compromete a:
 - a) Facilitar al alumnado el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones, siempre que sean necesarios para el desarrollo de los estudios e investigaciones a realizar durante las prácticas.
 - b) Garantizar que dispone de las instalaciones y recursos necesarios para desarrollar las competencias en el nivel previsto en el programa de formación mediante itinerarios en alternancia, respetando siempre este límite como número máximo de alumnado que puede atender.
 - c) Facilitar a los tutores académicos, el acceso a los locales donde el alumnado esté realizando las prácticas.
 - d) Mantener informados a los tutores académicos del desarrollo del programa y del grado de cumplimiento del mismo a través de los tutores profesionales.
 - e) Dar cuenta a la Universidad Internacional de Andalucía a través de los cauces establecidos de cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo de las prácticas.
 - f) Informar al alumnado de los derechos que le asisten conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normas concordantes.
 - g) Procurar, en la medida de lo posible, una presencia equilibrada entre hombres y mujeres, en especial en aquellos departamentos o áreas que presenten una menor representación de algunos de ambos colectivos entre su población asalariada.
2. Por su parte, en el marco de la formación mediante itinerarios en alternancia que se articula en este Convenio, la UNIA se compromete a:
 - a) Cumplir todas sus obligaciones y actuar con la mayor diligencia y celeridad para la consecución de los objetivos que son propias de este programa.
 - b) A destacar en su página web la colaboración de la Entidad, ofreciendo siempre testimonio de su implicación en esta medida de Responsabilidad Social destinada a mejorar la situación sociolaboral de los jóvenes.
 - c) A emitir, en su caso, certificación de la formación en alternancia a su finalización, a los efectos oportunos.



- d) A poner en conocimiento del alumno los términos del presente Convenio en todo aquello que le afecte, velando para que el alumnado asuma los deberes que para él se derivan del presente Convenio, así como de la normativa aplicable.
- e) Informar al alumnado de los derechos que le asisten conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normas concordantes.
- f) La UNIA facilitará a la Entidad colaboradora una copia del o de los Proyecto/s Formativo/s suscrito/s por cada alumno o alumna.

DECIMOPRIMERA. Cuantía mensual a percibir por el alumno o la alumna.

Como compensación por los gastos generados y ayuda al estudio el alumnado percibirá por parte de la Entidad una cuantía equivalente al salario mínimo interprofesional en la parte proporcional a su dedicación en la misma por la realización del programa de formación en alternancia, dicha cuantía se recogerá en el Proyecto Formativo y Plan de Actividades que se suscriba para cada asignatura o materia que componen el Programa de Formación en Alternancia del alumno o la alumna (Anexo).

La Entidad deberá cumplir con el pago de dicha cuantía, así como con las obligaciones fiscales y de afiliación y cotización en el Régimen General de la Seguridad Social establecidas en la legislación vigente.

DECIMOSEGUNDA. Responsabilidades y seguros.

La UNIA concertará una póliza de responsabilidad civil para cubrir los daños que el alumnado pueda ocasionar por la realización del proyecto formativo en la Entidad.

Ni la Universidad ni el alumnado en formación serán responsables de los eventuales daños cuando se deriven de órdenes o instrucciones dadas por el tutor o tutora de la Entidad que no figuren en el proyecto formativo.

El alumnado menor de 28 años, tanto español como europeo o extranjero con permiso de residencia, está cubierto por el seguro escolar.

Para la realización de un programa de formación en alternancia en el extranjero, deberá suscribirse una póliza de accidentes que tenga una cobertura mínima similar a la establecida para el alumnado que desarrolle la actividad en territorio nacional.

DECIMOTERCERA. Derechos de propiedad intelectual e industrial de los trabajos fin de estudio.

El trabajo fin de Máster es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual y, en consecuencia, la titularidad de tales derechos corresponderá, en principio, a quien lo haya realizado.



DECIMOCUARTA. Protección de datos del alumnado.

Los datos del alumnado que desarrolla el programa de formación mediante itinerarios en alternancia en la Entidad deberán ser utilizados por la misma a los exclusivos fines del presente Convenio.

Ambas partes se comprometen además a cumplir estrictamente las exigencias impuestas en este ámbito por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normas concordantes.

DECIMOQUINTA. Seguimiento y evaluación para mantener la colaboración de la Entidad.

El órgano de la UNIA responsable de la titulación, al finalizar cada curso académico, realizará los siguientes procedimientos de seguimiento y evaluación para mantener la colaboración de la Entidad en el programa de formación en alternancia:

- a) Valorará el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la firma del presente Convenio, por parte de la Entidad.
- b) Valorará la participación activa de los y las representantes de la Entidad en aquellas funciones asignadas a la Comisión Mixta.
- c) Se tendrá especial atención al cumplimiento de los plazos en la entrega de los informes a la Universidad, así como a la formalización de los certificados solicitados por parte del alumnado.

DECIMOSEXTA. Naturaleza, Régimen de interpretación del Convenio y resolución de controversias.

1. El presente Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, por la Normativa reguladora de los convenios de colaboración para el desarrollo de programas en las titulaciones de la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) mediante itinerarios formativos en alternancia, por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable, así como por la normativa de carácter básico recogida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Los problemas que se puedan plantear por el presente Convenio o su ejecución serán resueltos por la Comisión Mixta prevista en su Cláusula segunda.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier diferencia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio en el seno de la Comisión Mixta.



3. La resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOSÉPTIMA. De la modificación, extinción, efectos y resolución del Convenio.

1. La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las firmantes, que se articulará mediante una Adenda a este.
2. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:
 - a) El acuerdo unánime de todas las firmantes.
 - b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al representante de la otra Parte en la Comisión de Seguimiento y Control. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
 - c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
 - d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Convenio o en otras leyes.
3. Igualmente, cualquiera de las partes podrá solicitar, a través de la Comisión Mixta, la rescisión anticipada del programa de formación en alternancia por la imposibilidad de llevar adelante las actividades programadas. En tal caso hará efectiva dicha rescisión mediante resolución escrita en un plazo no superior a cinco días desde la recepción de dicha solicitud.
4. El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

DECIMOCTAVA. De la publicidad.

Dada la trascendencia del presente Convenio, y en aras del principio de publicidad, deducido del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, ambas partes consienten expresamente en la publicación del texto íntegro de este Convenio -además de los datos relevantes y legal o reglamentariamente previstos- en el Portal de Transparencia de la Universidad Internacional de Andalucía.

DECIMONOVENA. Vigencia.

Sin perjuicio de cualquier causa prevista en Derecho que suponga o permita la extinción del Convenio, el mismo estará vigente desde la fecha de su firma y durante un periodo de cuatro (4) años.



En cualquier momento, antes de su finalización, las firmantes podrán acordar su prórroga por un periodo de otros cuatro años.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración para la formación en alternancia por duplicado ejemplar en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIA

Firma:

POR LA ENTIDAD

Firma:

D. JOSÉ IGNACIO GARCÍA PÉREZ

Dña. SOFÍA COLLADO ECHAURE y
D. SANTIAGO HUERTAS CHACÓN



ANEXO: PROYECTO FORMATIVO Y PLAN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA SIN RELACIÓN LABORAL

Curso académico 20...../20.....

1.- Titulación a la que corresponde el programa de formación en alternancia.

Máster Universitario en

2.- Estudiante participante en el programa de formación en alternancia.

D./Dña. (nombre y apellidos del/de la estudiante) con DNI/TIE, teléfono..... y correo electrónico a efectos de notificación

Otros datos personales pertinentes que se deseen incluir:

3.- Entidad y centro/s de actividad de ésta donde se desarrollará el programa de formación en alternancia¹.

.....

4.- Protección de datos del alumnado.

Los datos del alumnado que desarrolla actividades en formación en alternancia en la Entidad deberán ser utilizados por la misma a los exclusivos fines del Convenio suscrito. El/La estudiante autoriza tanto a la Universidad, como a la Entidad colaboradora, a que sus datos sean cedidos y tratados con estos fines en los supuestos, en la forma y con los fines establecidos en el marco normativo europeo y español.

El/La estudiante confirma que ha sido informado/a conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y LO 3/2018 de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.- Confidencialidad.

El/La estudiante se compromete a guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, tanto durante su estancia y, como una vez finalizada ésta. En circunstancias excepcionales determinadas por la Comisión Académica del Máster, en su caso, a fin de garantizar la confidencialidad, el centro responsable de la titulación podrá solicitar al alumnado la firma de los documentos precisos.

6.- El/La estudiante manifiesta:

- Que conoce los términos del Convenio de Colaboración para el desarrollo de un programa de formación en alternancia entre la Universidad y la Entidad colaboradora en todo lo que le afecta.
- Que se compromete al cumplimiento de deberes que para el alumnado se derivan, tanto del citado Convenio como de la normativa aplicable.
- Que autoriza tanto a la Universidad como a la Entidad colaboradora a que sus datos sean cedidos y tratados conforme establece el apartado cuarto de este documento.

¹ Este centro podrá modificarse durante el desarrollo de la formación práctica en la entidad/empresa, siempre que existan razones justificadas y objetivos de carácter formativo y siempre que no supongan una variación sustancial por conllevar un incremento significativo de los costes de tiempo o desplazamiento para el alumnado.



7.- Módulo/s, materia/s y asignatura/s del programa de formación en alternancia (denominación).

- Módulo: (..... ECTS)
 - Materia: (..... ECTS)
 - Asignaturas:
 - (..... ECTS)
 - (..... ECTS)
 - Materia: (..... ECTS)
 - Asignaturas:
 - (..... ECTS)
 - (..... ECTS)
- Módulo: Trabajo Fin de Máster (10 ECTS)
 - Materia/Asignatura: Trabajo Fin de Máster (10 ECTS)

8.- Calendario de desarrollo del proyecto de formación en alternancia completo en la Entidad.

Del Al de

Este calendario se desglosa por materia de la siguiente forma:

Materia	Calendario
.....	Del al
.....	Del al
Trabajo Fin de Máster	Del al

9.- Dedicación del/de la estudiante en la Entidad².

500 h. para el total del periodo formativo de las dos materias del Módulo en alternancia, del al (35 h. semanales aprox.).

10.- Horario del alumnado en la Entidad.

.....

11.- Dedicación del/de la tutor/a o tutores/as de la Entidad³.

..... (total de horas semanales).

² A estos efectos únicamente se considera el periodo de desarrollo del plan formativo correspondiente a las materias del Módulo en alternancia, debiendo considerarse los periodos de apertura del centro que acoja la actividad práctica formativa. En lo que respecta al Trabajo Fin de Máster (TFM) el/la estudiante tendrá un horario y dedicación autónoma flexibles para su realización, llegando hasta el momento del plazo máximo de su lectura y defensa final.

³ Si hubiese más de un/a tutor/a por parte de la entidad, especifíquese.



12.- Cuantía a percibir por el/la estudiante por la realización del programa de formación en alternancia⁴.

El/la estudiante percibirá por el total del periodo de formación en alternancia, del al, la cuantía monetaria que corresponda a la aplicación del salario mínimo interprofesional sobre su dedicación en la Entidad, siendo ésta de: €.

13.– Descripción del programa de formación en alternancia de cada materia⁵.

A1. Identificación de la materia.

- Módulo: (..... ECTS)
 - Materia: (..... ECTS)
 - Asignaturas:
 - (..... ECTS)
 - (..... ECTS)

B1. Objetivos educativos del programa de formación en alternancia de la materia.

Competencias a adquirir por el alumnado en la Entidad:

Competencias básicas y generales:

- ...
- ...
- ...

Competencias transversales:

- ...
- ...
- ...

Competencias específicas:

- ...
- ...
- ...

Competencia específica del itinerario:

- ...

Resultados de aprendizaje:

Al finalizar esta materia el/la estudiante será capaz de:

- ...
- ...

⁴ Esta beca o ayuda se enmarcará dentro de lo establecido por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los/las estudiantes universitarios, correspondiendo a la labor desarrollada por el/la estudiante en la entidad durante el periodo formativo relativo a las materias del Módulo en alternancia y la realización del TFM. La entidad deberá realizar la retención a efectos del IRPF, así como cualesquiera otras retenciones legales que procedan, y deberá cumplir con las obligaciones de afiliación y cotización en el Régimen General de la Seguridad Social establecidas en la legislación vigente, aplicando las bonificaciones a que pudiera tener derecho de acuerdo con ésta.

⁵ NOTA ACLARATORIA: Deben completarse tantos proyectos como asignaturas se desarrollen en alternancia en la entidad, ordenados por curso académico.



- ...
- ...

Contenido:

.....

.....

.....

.....

.....

Descripción de las actividades o tareas formativas a desarrollar en la Entidad:

Actividades dirigidas expositivas y prácticas (presenciales, síncronas y/o asíncronas):

- ...
- ...

Actividades dirigidas y/o supervisadas académicamente:

- ...
- ...

Actividades autónomas del/de la estudiante:

- ...
- ...

El desarrollo formativo de esta materia implica una presencialidad total de 250 horas del/de la estudiante en la Entidad/empresa, incluyendo a partes iguales tanto formación teórica, fundamentalmente cursando la asignatura como formación teórico-práctica, centrada en la asignatura

C1. Sistemas de tutoría, seguimiento y evaluación de la materia, que deberá contemplar la percepción del propio alumnado.

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

D1. Tutor/a académico/a de formación en alternancia de la materia por parte de la Universidad.

D./Dña. (nombre y apellidos del/de la Tutor/a Académico/a) como (puesto que desempeña en la Universidad)

E1. Tutor/a de formación en alternancia de la materia por parte de la Entidad.

D./Dña. (nombre y apellidos del/de la Tutor/a en la Entidad) como (puesto que desempeña en la Entidad)



F1. Firma de los tutores/as de la materia y del/de la estudiante.

<p>POR LA UNIVERSIDAD: Tutor/a académico/a</p> <p>Firma: _____ Cargo: _____ D./Dña.: _____ Fecha: _____</p>	<p>POR LA ENTIDAD: Tutor/a profesional</p> <p>Firma: _____ Cargo: _____ D./Dña.: _____ Fecha: _____</p>	<p>EL/LA ESTUDIANTE:</p> <p>Firma: _____ D./Dña.: _____ Fecha: _____</p>
---	---	--

A2. Descripción de la materia.

<ul style="list-style-type: none"> ● Módulo: (..... ECTS) <ul style="list-style-type: none"> ○ Materia: (..... ECTS) <ul style="list-style-type: none"> ▪ Asignaturas: <ul style="list-style-type: none"> - (..... ECTS) - (..... ECTS)

B2. Objetivos educativos del programa de formación en alternancia de la materia.

<p><i>Competencias a adquirir por el alumnado en la Entidad:</i></p>
<p><u>Competencias básicas y generales:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - ... - ... - ... - ... <p><u>Competencias transversales:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - ... - ... - ... - ... <p><u>Competencias específicas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - ... - ... - ... - ... <p><u>Competencia específica del itinerario:</u></p> <p>...</p>
<p><i>Resultados de aprendizaje:</i></p>
<p>Al finalizar esta materia el/la estudiante será capaz de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● ... ● ... ● ... ● ...



Contenido:

Descripción de las actividades o tareas formativas a desarrollar en la Entidad:

Actividades dirigidas expositivas y prácticas (presenciales, síncronas y/o asíncronas):

- ...
- ...

Actividades dirigidas y/o supervisadas académicamente:

- ...
- ...

Actividades autónomas del/de la estudiante:

- ...
- ...

El desarrollo formativo de esta materia implica una presencialidad total de 250 horas del/de la estudiante en la Entidad/empresa, incluyendo a partes iguales tanto formación teórica, fundamentalmente cursando la asignatura como formación teórico-práctica, centrada en la asignatura

C2. Sistemas de tutoría, seguimiento y evaluación de la materia.

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

D2. Tutor/a académico/a de formación en alternancia de la materia por parte de la Universidad.

D./Dña. (nombre y apellidos del/de la Tutor/a Académico/a) como (puesto que desempeña en la Universidad)

E2. Tutor/a de formación en alternancia de la materia por parte de la Entidad.

D./Dña. (nombre y apellidos del/de la Tutor/a en la Entidad) como (puesto que desempeña en la Entidad)

F.2 Firma de los tutores/as de la materia y del/de la estudiante.

POR LA UNIVERSIDAD: Tutor/a académico/a	POR LA ENTIDAD: Tutor/a profesional	EL/LA ESTUDIANTE:
--	--	-------------------



Firma: _____ Cargo: _____ D./Dña.: _____ Fecha: _____	Firma: _____ Cargo: _____ D./Dña.: _____ Fecha: _____	Firma: _____ D./Dña.: _____ Fecha: _____
--	--	--

A3. Descripción de la materia del Trabajo Fin de Máster.

- Módulo: Trabajo Fin de Máster
 - Materia/Asignatura: Trabajo Fin de Máster (10 ECTS)

Idioma en el que se desarrollará el Trabajo Fin de Máster

Castellano

Inglés

Francés

Otro (especificar):

Título del Trabajo Fin de Máster (en español y en inglés)⁶:

.....

IMPORTANTE: Propiedad intelectual/Propiedad industrial.

El Trabajo Fin de Máster es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual y, en consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a quien lo haya realizado, salvo que el/la estudiante haya suscrito la cesión o transmisión correspondiente.

B3. Objetivos educativos del Trabajo Fin de Máster.

Competencias a adquirir por el alumnado en la Entidad:

Competencias básicas y generales:

Todas las del título.

Competencias transversales:

Todas las del título.

Competencias específicas:

Todas las comunes del título y las propias del itinerario cursado.

Resultados de aprendizaje:

El/la estudiante será capaz de realizar, presentar y defender, un ejercicio original en el ámbito de las tecnologías específicas del Máster realizado individualmente ante un tribunal académico en el que se sinteticen las competencias adquiridas en las enseñanzas.

Contenido de la materia:

El Trabajo Fin de Máster (TFM) tiene como objetivo la realización, presentación y defensa, de un ejercicio original realizado individualmente ante un tribunal académico consistente en un proyecto integral de naturaleza profesional en el que se sinteticen las competencias adquiridas en las enseñanzas.

El TFM se diseñará integrado en la estrategia de la Entidad en la que se desarrollen la formación en alternancia, partiendo de una problemática real de la Entidad/empresa.

⁶ Si el TFM se elaborase en un idioma distinto al español o el inglés, también deberá indicarse el título en éste.



El/la estudiante deberá mostrar que es capaz de aplicar de forma independiente todo lo aprendido en el Máster de cara a resolver ese problema específico en concreto que se plantee en el contexto del itinerario de formación en alternancia.

El TFM se llevará a cabo durante todo el segundo cuatrimestre del Máster, en el seno de la Entidad/empresa en la que el/la estudiante desarrollará la formación de los módulos en alternancia.

Constituye una parte esencial del Máster pues contribuirá decisivamente a la formación del/de la estudiante al integrar la formación teórico-práctica.

El/la estudiante adquirirá la competencia específica particular del módulo-itinerario optativo que curse.

Descripción de las actividades o tareas formativas a desarrollar en la Entidad:

Actividades dirigidas y/o supervisadas académicamente:

- ...
- ...

Actividades autónomas del/de la estudiante:

- ...
- ...

El desarrollo formativo de esta materia implica una presencialidad total aproximada de 125 horas del/de la estudiante en la Entidad/empresa, incluyendo tanto tareas de supervisión por parte de sus tutores académico y profesional, como trabajo autónomo del/de la estudiante: búsqueda de información, tratamiento y análisis de ésta, obtención de conclusiones, redacción del informe, etc.

C3. Sistemas de tutoría, seguimiento y evaluación del Trabajo Fin de Máster.

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

D3. Codirector/a académico/a del Trabajo Fin de Máster por parte de la Universidad.

D./Dña. (nombre y apellidos del/de la Director/a Académico/a) como (puesto que desempeña en la Universidad)

E3. Codirector/a académico/a del Trabajo Fin de Máster por parte de la Entidad.

D./Dña. (nombre y apellidos del/de la Director/a en la Entidad) como (puesto que desempeña en la Entidad)

F3. Firma de los tutores/as de la materia y del/de la estudiante.

POR LA UNIVERSIDAD: Tutor/a académico/a	POR LA ENTIDAD: Tutor/a profesional	EL/LA ESTUDIANTE:
Firma: _____ Cargo: _____ D./Dña.: _____ Fecha: _____	Firma: _____ Cargo: _____ D./Dña.: _____ Fecha: _____	Firma: _____ D./Dña.: _____ Fecha: _____

